

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 11 de junio de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada, pues se presentó un fallo en el sistema de grabación de Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2018-406.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

12 de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: 19 de julio de 2023, a la hora de las 11:30 de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 115 del 13 de julio de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 de julio de 2023. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2019-990** informando que por problemas de internet en el despacho, el cual estuvo intermitente ese día no se pudo establecer conexión con el sistema de grabación de Microsoft Teams no se pudo iniciar la grabación, con lo cual, la demanda se encuentra para reprogramar. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se fija fecha para el día 21 de julio de 2023 a las: 8:00 de la mañana por el medio tecnológico virtual Microsoft Teams donde se evacuara la sentencia que ponga fin a la instancia y se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 115 del 13 de julio de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 de julio de 2023. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2020-438** informando que la Honorable Corte Suprema de Justicia en Sala Penal ha determinado revocar el auto del 27 de septiembre de 2022 donde se tuvo por no contestada la demanda. Sírvasse proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

12 de julio de dos mil veintidós (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

La honorable Sala Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia en fallo de tutela adujo que este operador judicial cometió un yerro afectó los derechos de la empresa accionante demandada en este proceso, por cuanto no se le permitió ejercer el derecho de contradicción, dado que, mediante auto del 27 de septiembre de 2022, se tuvo por no contestada la demanda, pese a que aún para esa fecha se encontraba en término para proceder de conformidad. Así las cosas, concedió el amparo de los derechos en mención.

De manera posterior en esa misma providencia esa corporación ordenó:

"se dejarán sin efecto los autos proferidos el 27 de septiembre de 2022 y 24 de febrero de 2023, por el Juzgado 25 Laboral del Circuito de Bogotá y la Sala Laboral del Tribunal Superior del mismo distrito judicial. Se ordenará, al Juzgado 25 Laboral del Circuito de Bogotá, que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente fallo, emita un nuevo pronunciamiento sobre el término con que cuenta la empresa hoy accionante para contestar la demanda ordinaria laboral promovida contra Proincaza S.A.S., de acuerdo con la parte motiva de esta providencia."

Citado lo anterior y en cumplimiento de manera indefectible a lo ordenado por esa Honorable Sala, en virtud a que ya se encuentra notificada la parte demandante en este proceso tal como se encuentra probado y en aras de la protección del debido derecho que llevó a la parte accionante acudir a la protección del mecanismo

constitucional para que no se vuelva a vulnerar el termino de contestación la demanda y para dejar subsanada esta situación se le corra traslado de la demanda, por el término legal correspondiente de diez (10) días hábiles, para que contesten la demanda. De la cual ya conocen el contenido de la misma y de la subsanación.

En efecto y de la revisión del expediente y en virtud que ya ha sido practicada la notificación, se procederá desde la ejecutoria de este auto a contar el termino de los días determinados en el párrafo anterior para aportar la contestación de la demanda.

Una vez se venza dicho termino pase al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 115 del 13 de julio de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 11 de junio de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada, pues se presentó un fallo en el sistema de grabación de Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2021-730.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

12 de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: 28 de noviembre de 2023, a la hora de las 9:00 de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 115 del 13 de julio de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 de julio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias: informado que obra en el plenario un incidente de nulidad planteado por la demandada. Referencia No. **2022-120**, sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

12 de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho decide:

De la revisión del expediente se aprecia el escrito de un incidente de nulidad por indebida notificación formulado por la profesional del derecho TANIA ESMERALDA LOPEZ.

Por lo anteriormente expuesto, se procede a correr traslado a las demás partes, **por el termino de 3 (tres días)** de dicha nulidad. Una vez venza el término antes fijado pase al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Dicho texto se aprecia en el siguiente link: [17Incidentenulidad.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **115** del 13 de julio de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

wh.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 de julio de 2023. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2022-267** informando que la parte demandante en cabeza de su apoderado judicial ha solicitado el desistimiento de la totalidad de las pretensiones de la demanda. Sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

12 de julio de dos mil veintidós (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Conforme al mensaje de datos arrimado al plenario, se entra a revisar el mismo encontrando una solicitud de desistimiento de la totalidad de las pretensiones contenidas en la demanda ordinaria laboral de referencia, la cual, cumple con las exigencias del artículo 314 del Código General del Proceso. Por lo tanto, se hace necesario correr traslado por el termino de 3 (tres días) de dicha solicitud, previo a ACEPTAR el desistimiento de todas y cada una de las pretensiones incoadas en la presente demanda y archivar el proceso de referencia.

Dicho documental se puede visualizar en el siguiente link:

[08Desistimiento.pdf](#)

Finalmente, es importante recordar, que en el presente proceso se tramita también una demanda de reconvención, entonces se le solicita a la parte demandada que manifieste también de coadyuvar el desistimiento de la demanda, que si desiste también de la demanda de reconvención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **115** del 13 de julio de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

Wh.

INFORME SECRETARIAL. EJECUTIVO LABORAL No. 2012-101 de ALBINO DE JESUS SUELTA ANGEL contra COLPENSIONES. Bogotá D.C., 11 de julio de 2023. Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias informando que se encuentra pendiente por resolver petición de terminación de proceso solicitado por la parte ejecutada. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, encontramos que mediante correo electrónico de fecha 08 de febrero de 2023, el apoderado de la ejecutada COLPENSIONES, dr. OSCAR ANDRES LEMUS FORERO, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar de conformidad con el poder de sustitución aportado, el cual se incorpora al plenario, otorgado por el la dra. MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, apoderada general de conformidad con escritura pública No.120 del 1 de febrero de 2021, allegó petición de fraccionamiento de título judicial existente y asociado al presente proceso, con el fin de que se cubra el valor de la liquidación de crédito aprobada y se efectúe devolución del saldo a su prohijada.

Para resolver, procede entonces el despacho a efectuar la respectiva y minuciosa revisión al proceso, encontrando que, conforme auto de fecha 22 de junio de 2017, mediante auto que aclara providencia visible a folio 125, se determinó que la liquidación de crédito asciende a la suma de \$809.200.00; igualmente, se procedió a verificar la cuenta única judicial del banco agrario correspondiente a este despacho judicial, encontrando que efectivamente, existe asociado al presente proceso título judicial No.400100004224777 por la suma de \$1.200.000.00, por lo que es viable acceder a lo solicitado.

Así las cosas, el despacho procediendo como en derecho corresponde, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PROCESO por pago total de la obligación, de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del depósito judicial No.400100004224777 en dos, así: **(i)** Uno por la suma de \$809.200.00 el cual será girado a favor del profesional en derecho DANIEL ALBERTO CLAVIJO GUEVARA quien se identifica con C.C. No.79.723.938, apoderado del aquí ejecutante, quien cuenta con la facultad expresa para cobrar títulos judiciales, tal y como se puede observar en el poder otorgado, visible a folio 1 del expediente; y **(ii)** Uno por la suma de \$390.800.00 le cual será pagado por abono a cuenta a la ejecutada COLPENSIONES como devolución de saldos a la cuenta de ahorros No.403603006841 del Banco Agrario, de conformidad con la certificación por ellos aportada.

TERCERO: ORDENAR el pago del depósito judicial No.400100008420902 por la suma de **\$4.000.000.00** a la ejecutada COLPENSIONES, como devolución de saldo, depósito que será abonado a cuenta, conforme el certificado de cuenta expedido por el Banco Agrario de Colombia.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

CUARTO: ORDENAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar.

En firme el actual proveído, cúmplase con lo aquí ordenado y archívense las presentes diligencias, previas las desanotaciones en los libros radicadores y en el sistema que se lleva en el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 115 del 13 de JULIO DE 2023

DLNR



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2015-111 Bogotá D.C., 26 de Junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de un año, por lo tanto se enviará al archivo suspenso del Despacho. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

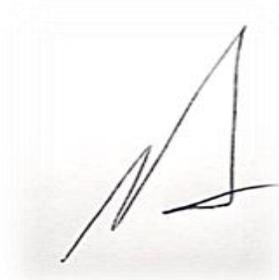
Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

ORDENAR ARCHIVO SUSPENSO, teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo se encuentra inactivo desde el mes de **OCTUBRE DE 2018**, o sea más de un año sin que alguna de las partes hubiera solicitado trámite alguno, mostrando con ello desinterés en el trámite del mismo, razón por la cual se **ORDENA** su archivo.

Envíense las presentes diligencias a **ARCHIVO CENTRAL**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No 109 del 05 de JULIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2018-285 Bogotá D.C., 26 de Junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de un año, por lo tanto se enviará al archivo suspenso del Despacho. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

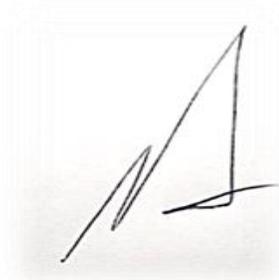
Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

ORDENAR ARCHIVO SUSPENSO, teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo se encuentra inactivo desde el mes de **NOVIEMBRE DE 2019**, o sea más de un año sin que alguna de las partes hubiera solicitado trámite alguno, mostrando con ello desinterés en el trámite del mismo, razón por la cual se **ORDENA** su archivo.

Envíense las presentes diligencias a **ARCHIVO CENTRAL**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No 109 del 05 de JULIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL. EJECUTIVO LABORAL No. 2018-295 de YOLANDA JARAMILLO LAVERDE contra COLPENSIONES. Bogotá D.C., 11 de julio de 2023. Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias informando que, la apoderada de la parte ejecutante allegó escrito poniendo en conocimiento Resolución mediante la ejecutada daba cumplimiento a la condena impuesta. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Tenemos que mediante memorial radicado el día 22 de junio de 2018 por la apoderada de la parte ejecutante, allegó copia de la Resolución No.SUB 121776 emitida por la ejecutada COLPENSIONES, informando al despacho que se da cumplimiento a la sentencia judicial proferida y en consecuencia se reconoce la sustitución pensional causada en favor de la aquí accionante.

Tenemos también, que si bien la profesional en derecho no solicitó la terminación del proceso, el mismo desde la fecha en mención quedó inactivo, entendiéndose el despacho que la falta de actividad se debe a que con la expedición de la Resolución, se dio cumplimiento a la sentencia proferida tal y como lo manifiesta la apoderada, por lo que en ese orden de ideas, el despacho, procederá con la terminación del proceso por pago total de la obligación, al no encontrar etapas pendientes por evacuar.

Así las cosas, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la **TERMINACION** del presente proceso conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.

TERCERO: Se ordena el **ARCHIVO** de las presentes diligencias previo las desanotaciones en los libros radicadores y en el sistema que se llevan en el Juzgado. No se hace necesario levantamiento de medidas, toda vez que las mismas no se decretaron.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 115 del 13 de JULIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá, D.C., 11 de julio de 2023. **PROCESO EJECUTIVO No. 2018-592**, de **DELIO LEONARDO TONCEL GUTIERREZ** contra **RITA MARIA OÑATE MARTINEZ**, informando que venció el término de que trata el numeral 2 del Art. 444 del C.G. del P., sin que se presentara objeción. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Dentro del proceso anteriormente referenciado, la parte demandante ha solicitado que se proceda a fijar fecha y hora para la diligencia de remate; no obstante, para proceder a ello, debe encontrarse en firme el avalúo.

Mediante auto del 13 de marzo de 2023 se corrió traslado a la parte demandada por el término de 10 DÍAS del avalúo comercial del bien objeto de este proceso presentado por la parte demandante; y, dentro del término legal, el cual venció el 29 de marzo, la parte ejecutada guardó silencio.

Así las cosas, **TÉNGASE** como AVALÚO del bien inmueble que garantiza la obligación del presente asunto identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.214-18290; el cual, está debidamente embargado y secuestrado, la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DE PESOS M/CTE (\$18.835.500.00).

En firme esta providencia, ingrésese nuevamente la actuación al Despacho, para proceder a fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RÝMEL RUEDA NIETO

DLNR

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado
No. 115 del 13 de JULIO DE
2023

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

Firmado Por:
Rymel Rueda Nieto
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3c80a42074091be51fb591cacb778bc1cc5ebe8e3eab55144a74ca9850e11dd**

Documento generado en 12/07/2023 03:34:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 11 de Julio de 2023. **EJECUTIVO LABORAL No. 2019-383,** De **HOSPITAL DEL SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** contra **ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL DEL SUR-ESE-ASOSINTRAHOSPISUR.** Al Despacho del señor Juez el Proceso, informando que, mediante correo electrónico la parte ejecutante allega sustitución poder y petición para revisar el proceso. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Reconocer y tener como apoderado de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. al profesional en derecho **NICOLAS RAMIRO VARGAS ARGUELLO** con T.P No. 247803 del C. S.J., de conformidad con el poder allegado, otorgado por la representante legal **MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES** en su condición de gerente y representante legal, el cual se incorpora al plenario, visible a folio 382.

Para resolver la petición de conceder cita al profesional reconocido mediante el presente auto, el despacho se permite informar que no se hace necesario, toda vez que el proceso se encuentra en las instalaciones del despacho para su acceso, el cual podrá hacerlo de lunes a viernes en horario judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 115 del 13 de JULIO DE 2023*

DLNR



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de Julio dos mil veintitrés (2023), al despacho del señor Juez informando que el apoderado petente de la presente ejecución no dio cumplimiento a lo requerido mediante auto de fecha 24 de septiembre de 2020. **Radicado No. 2020-205.** Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad al anterior informe secretarial el despacho dispone:

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante no se pronunció respecto del requerimiento realizado por este despacho judicial en cuanto a acreditar sobre los sucesores procesales con el fin de poder librar el mandamiento de pago solicitado, es por lo que el despacho **NIEGA** la petición de ejecución solicitada y ordena su ARCHIVO previo las desanotaciones de sistema y de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 115 - del 13 de julio de 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

D.L.N.R.

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá, D.C., 11 de Julio de 2023. **PROCESO EJECUTIVO No.2021-223**, de **JORGE IVAN GONZALEZ LIZARAZO** contra **BRICEIDA MARGARITA GOMEZ DE GONZALEZ**, informando que se recibió memorial por parte del apoderado actor, solicitando requerir entidad. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Conforme al anterior informe secretarial, el Despacho resuelve:

Teniendo en cuenta el memorial recibido vía correo electrónico por el apoderado de la parte actora, y teniendo en cuenta que revisado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario no se encuentran títulos judiciales, es por lo que se **ORDENA** requerir a la entidad financiera BANCO POPULAR a fin de que conteste a este despacho judicial sobre la medida cautelar informada mediante oficio No.J25L-1058 de fecha 26 de octubre de 2022, el cual fue radicado ante sus oficinas el día 01 de noviembre de 2022 y a la fecha aún no contamos con pronunciamiento alguno.

Por secretaría elabórese el oficio correspondiente a fin de que la parte interesada lo tramite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 115 del 13 de JULIO DE 2023*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL.- EJECUTIVO LABORAL 2022-072. Bogotá D.C., 18 de Octubre de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso, de GERMAN ENRIQUE AVENDAÑO MURILLO contra FABIO DE LA PAVA AMAYA, informando que la parte ejecutante allega solicitud de decreto de medidas cautelares, así mismo, la parte ejecutada allega escrito de oposición y propone excepciones. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, una vez estudiada la petición allegada por el apoderado de la parte ejecutante, mediante la cual solicita: *se DECRETE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y SECUESTRO del siguiente bien inmueble: 1. Construcción en suelo propio del inmueble descrito como lote 54 Etapa II con área de 725.00 MTS2 ubicado en LA URBANIZACION CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS ETAPA II ETAPPA II LT 54 de la ciudad de armenia, con folio de matrícula inmobiliaria 280-193402 de la oficina de instrumentos públicos de Armenia, encuentra el despacho que en la anotación No.007, del certificado del Registrador, el inmueble del cual se solicita la medida cautelar, se encuentra afectado a vivienda familiar.*

Téngase en cuenta que, conforme lo establece la Ley 258 de 1996, en su numeral 7, nos indica:

Artículo 7. Inembargabilidad. Los bienes inmuebles bajo afectación a vivienda familiar son inembargables, salvo en los siguientes casos: **1.** Cuando sobre el bien inmueble se hubiere constituido hipoteca con anterioridad al registro de la afectación a vivienda familiar. **2.** Cuando la hipoteca se hubiere constituido para garantizar préstamos para la adquisición, construcción o mejora de la vivienda.

Para el caso en concreto, no aplica ninguno de los casos descritos en la norma, por lo tanto, es un bien inembargable, por lo que, el despacho **No ACCEDE** a la solicitud de medidas cautelares.

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el despacho, no se hace necesario pronunciamiento sobre la oposición allegada por la parte ejecutada.

Una vez en firme la presente providencia, ingresen las diligencias al despacho para continuar como en derecho corresponde con respecto de las excepciones allegadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 115 del 13 de JULIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No- 2018/422 Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez, Informado que el presente proceso Llego del H. Tribunal, el cual se radico en una carpeta distinta los lo que no se le había dado el trámite correspondiente.

Sírvase Proveer

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de julio de dos mil veintitrés

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUPELTO POR EL SUPERIOR

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

INFORME SECRETARIA

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA

Valor agencias en derecho.....\$	1.000.000,00
TOTAL.....\$	1.000.000,00

Son: **Un Millón de pesos (\$1.000.000,00)**

INFORME SECRETARIAL Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez, presentando Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de julio de dos mil veintitrés

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que, se le imparte su aprobación.

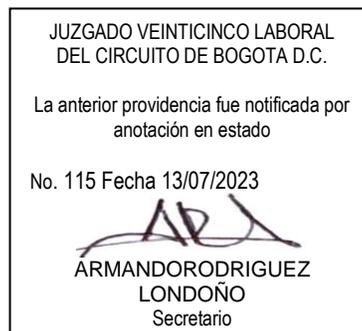


Con el Objeto de continuar con el trámite del proceso se procede a fijar fecha y hora para el próximo diez (10) del mes de agosto de dos mil Veintitrés (2023) a la hora de las nueve (9) de la mañana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO





INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2019 00134** 00 Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que se allega copia de emplazamiento efectuado.
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de julio de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se incorpora al Plenario copia de emplazamiento a la demandada. —

Ahora bien como quiera que el auxiliar de la Justicia EVELYN CATHERINE ROMERO GOMEZ, nombrado en auto anterior, no ha manifestado su aceptación al Cargo, es por lo que se hace necesario removerla del cargo y proceder a nombrar en el oficio de curador ad lite a la Abogada MARTHA ISABEL VARGAS PACHECO, a quien se le puede comunicar su designación en la Calle 58 B Sur No. 23 D 16, ya sea por Vía Telegráfica y/o Correo Electrónico

Valga aclara que la auxiliar de la Justicia efectuara la defensa TERMINADOS Y ACABADOS MONTOYA SAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 115 Fecha 12/07/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No- 2019/787 Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez, Informado que se recibe proceso del H. Tribunal.

Sírvase Proveer

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de julio de dos mil veintitrés

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUPELTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme lo anterior se ordena **ARCHIVAR**, el proceso, como quiera que no hay nada más que resolver en la presente Litis. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 115 Fecha 13/07/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00624** 00 Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la parte actora demostró el trámite de notificación a la Agencia Nacional, sin que la misma presentara escrito de contestación a la demanda. Por otra parte, se allega renuncia al poder por parte del Representante suplente de la firma que representa a Colpensiones. Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de julio de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve (09:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede, el juzgado **acepta la renuncia** al poder que le fuera conferido por la demandada COLPENSIONES, mediante escritura pública a la **doctora MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA**, así mismo se tiene por revocado el poder de sustitución al abogado OSCAR ANDRES LEMUS FORERO advirtiendo que la misma no pone término al poder si no cinco días después de la notificación por estados del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 115 Fecha 13/07/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No- 2022/428 Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez, Informado que se recibe proceso del H. Tribunal.

Sírvase Proveer

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de julio de dos mil veintitrés

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUPELTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasan las diligencias al despacho para lo de su conocimiento

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 115 Fecha 13/07/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario